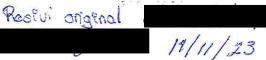


DIRECCIÓN GENERAL DE

MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





Tlalpan, Ciudad de México, 24 de octubre de 2023 Folio No. 328/10/2023

### C. GRACIELA MARTINEZ QUINTANA

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0408232100805, de fecha 04 de agosto de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Capulín (Prunus salicifolia)	10	50+55	8	Coordenadas UTM: X 479014 / Y 2124431 Individuo arbóreo con estructura irrecuperable y condición general declinante severo, el cual presenta bajo vigor, poco follaje en copa, muérdago en ramas (Cladocolea sp. y Struthanthus sp.) nivel 4, cavidades en ramas y en tronco con biodeteorización de madera y presencia de insecto barrenador. Se localiza en patio de predio vecino colindante con barda perimetral a una distancia nula.  Se determina DERRIBO de acuerdo con la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 5.10.5, 9 y 9.1 y de acuerdo con el Artículo 118 Fracción I y IV de la Ley Ambiental y de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

#### NADF-001-RNAT-2015

5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.

7.4.2. Derribo de árboles por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública.

Cuando la autoridad competente atienda el arbolado como parte del programa de mantenimiento se podrá realizar el derribo; siempre que cumplan con alguna de las siguientes características:

7.4.2.1. Árboles enfermos y plagados con un grado de infección o infestación alto

7.4.2.4. Árboles con severa declinación.



# DIRECCIÓN GENERAL DE

### Médio Ambiente, desarrollo sustentable Y fomento económico



#### 7.6.1 Derribo Controlado.

La técnica para utilizar en el derribo de árboles en vía pública y predios particulares será controlada, e iniciará desde la parte más baja, retirando ramas y troceando en tres partes como mínimo (terciado), descendiendo las ramas y secciones del tronco con cuerdas de apeo diferentes a las cuerdas utilizadas para trepar y con una capacidad mínima de carga de 25 kN (Kilonewtons) o con un límite de carga de trabajo de aproximadamente 560 kg. con la finalidad de evitar afectaciones a personas, bienes muebles e inmuebles.

### 9. Restitución de árboles.

En todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente. La restitución física se realizará de conformidad con lo indicado por la autoridad competente.

Para llevar a cabo la valoración del arbolado urbano con solicitud de derribo que no represente riesgo, el dictaminador obtendrá un puntaje por cada árbol a derribar con base en el Anexo 3 (de la norma).

#### 9.1 Restitución física.

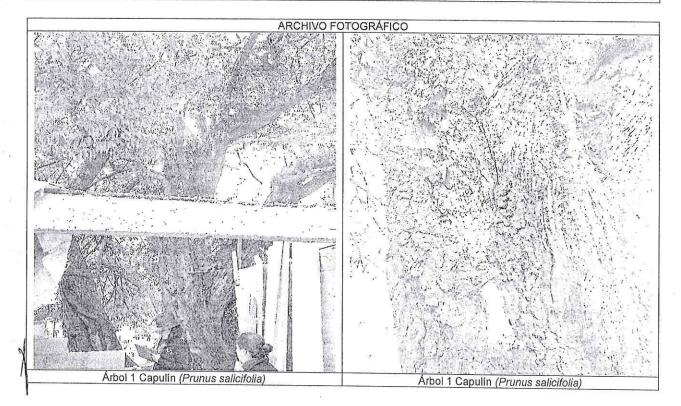
Se refiere al número de árboles a compensar, así como a las características que deben presentar, de acuerdo al puntaje de valoración que se haga de los individuos arbóreos a retirar.

#### LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

FRACCIÓN IV. Cuando deban ejecutarse para evitar afectaciones significativas en la infraestructura del lugar donde se encuentren.



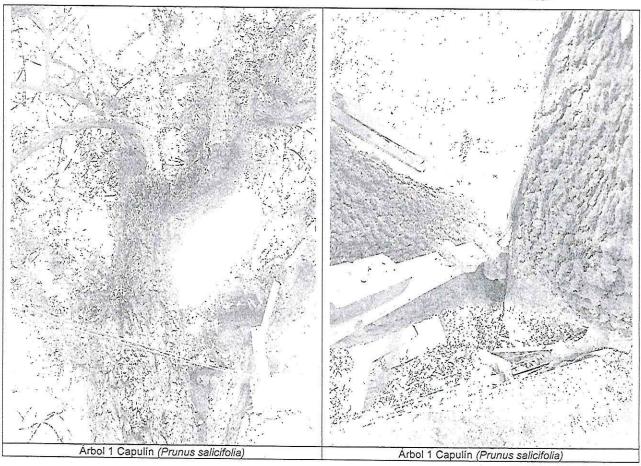


### DIRECCIÓN GENERAL DE

MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE CRITENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.



# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO EGONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMENTO ECOLÓCICO Y EDUCACIÓN AMBIENTA: SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓCICO



El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza DERRIBO de 1 (uno) Capulín (*Prunus salicifolia*)

para que se realicen los trabajos correspondientes de DERRIBO conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 7.4.2, 7.4.2.1, 7.4.2.4, 7.6.1, 9, 9.1, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de realizar derribo previo a la obtención de la autorización correspondiente, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de Mexico.

ELABORÓ

BIÓL: GÁBRIELA GUADALUPE ROJAS PÉREZ

DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE NUMERO DE ACREDITACIÓN 253 GEOG. RAMÓN RODRIGUÉZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

AUTORIZÓ

"La Alcaldía Tialpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tialpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tialpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Arboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPPDPCDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tialpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tialpan Centro, Alcaldía Tialpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tialpan o ingresar al micro sitio http://micrositiotransparencia.llalpan cdmx.qob.mx/aviso-privacidad.html
Con fundamento en los articulos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente,

para qué de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora

4



# DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



#### VALE DE COMPENSACIÓN

Tlalpan, Ciudad de México, a 24 de octubre de 2023.

# GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO PRESENTE

Con fundamento en lo señalado en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 9. Restitución de árboles, 9.1.1. Especies válidas para la restitución; así como, del dictamen técnico de la autorización de podas y derribos Folio interno: 328/10/2023, mediante el cual se atiende Folio SUAC-0408232100805, en el cual se determinó DERRIBO de 1 (uno) Capulín (Prunus salicifolia)

el solicitante realiza la entrega de 1 (uno) árbol de la especie Granada roja (Punica granatum) ó 1 (uno) árbol de la especie Limón (Citrus x limon) por la afectación causada por el derribo de árbol de riesgo.

Tabla 3. Restitución física por otras causas, numeral 9.1 Restitución física, de acuerdo con la NOM-001-RNAT-2015.

Tamaño mínimo del	Altura mínima (m)	Diámetro mínimo de	Diámetro mínimo de la
cepellón (m)		tronco (m)	copa (m)
$0.4 \times 0.4$	3.0	0.03 medido a 0.3 m del cuello de la raíz	0.7

SOLICITANTE

Resivi copia de Vale

GRACIELA MARTINEZ QUINTANA

ELABORÓ

Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez Dictaminadora acreditada por Secretaría de Medio Ambiente

Número de Acreditación 253

RECIBIÓ Por parte de la Alcaldía

Geog. Ramon Rodríguez Hernández Subdirector de Ordenamiento Ecológico

"La Alcaldia Tiaipan, a través de la Dirección General de Medica Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Econúmico, con domicino en la Caile Benifo Juárez Número 68 Col. Talipan Centro CP. 14000 Alcaldia Tiaipan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Arboles, cua pública de expessión para poda, derribo y/o trasplante de rárboles, cursi finalidad en la visitar inspección y of detarmanación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de es posibilidad de es porte por la partica porte por la partica porta porta portar uatos Personales. Acceso a silainte principo de la composición del la composición del la composición de la composición de la composición del la

BBVA

#### RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

FECHA / HORA SUCURSAL

: 07-11-2023 / 12:07:25 : 0050 CDMX UILLA COAPA

PLAZA SERVICIO REFERENCIA

CIUDAD DE MEXICO : TESORERIA DE LA CDMX : 7723100196192NQYD7P4 : 77 PAGOS DE TESORERIA

CONCEPTO MOVIMIENTO CONVENIO CIE **GUIA CIE** 

: 039355155 1137840 : 3009248

#### DATOS DE LA OPERACION

IMPORTE DEL SERVICIO: \$ COMISION

\$352.00 : \$\*\*\*\*\*\*\*\*\*0.00 : \$\*\*\*\*\*\*\*\*0.00

IMPORTE TOTAL MXP

\$352.00 : \$

IMPORTE QUE PUEDE SER SUJETO A IDE:

\$0.00

CERTIFICACION DIGITAL DE BBVA AW1pZzfmUnf+KX+cloKLeg

FAVOR DE ANEXAR ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO

\$

FIRMA DEL CLIENTE

>>DQ>>29>>00>>MBX89X83X7 <<

>>00309030505010505<<

>>12XX07XX25XS<<

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE CONSERVAR ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA

BBUA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBUA MEXICO, AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 510, COL. JUAREZ, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06600, R.F.C. BBA-830831-LJ2



# ÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

TO QUE SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
	CONCEPTO	IMPORTE		
	DERECHOS	352.0		
	TOTAL A PAGAR	\$ 352.00		

to deberan ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fisca! 1 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

N O RECIEO DE PAGO O DEPARTAMENTAL L BANCO, EN CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJA PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100196192NQYD7P4



\_\_\_ VERONICA MONTES DIAZ

ÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	Sensiti Seston
LÍNEA DE CAPTURA	
7723100196192NQYD7P4	L
1123100130132NQ1D/P4	0

LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
CONCEPTO	IMPORTE			
DERECHOS	352.00			
TOTAL A PAGAR	\$ 352.00			

ARCA DRUENADORA, EN SU CASO